



Municipalidad Provincial de Azángaro

RESOLUCION GERENCIAL N° 036-2025-MPA/GDS

Azángaro, 11 de abril del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

VISTOS:

La Solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario T-00000JYP, de fecha 24 de marzo del 2025; el Informe N° 082 -2025-MPA-GDS-SGPSyF/EDAQ, de fecha 28 de marzo del 2025; el Informe N° 490-2025-MPA/GDS/CCHR, de fecha 31 de marzo del 2025; la Opinión Legal N° 301-2025-MPA/GAJ; Y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307, "Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno- Infantiles y demás organizaciones sociales de base.

Que mediante Resolución Ministerial Nro. 041-2002-MIDIS de fecha 22 de marzo del 2022 se aprueba el Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria-PCA entre ellos en su numeral 9.2 literal c.4) estipula "Reconocer a los centros de atención que forman parte del PCA, de forma oportuna conforme a los procedimientos establecidos por el MIDIS.

Que la Ordenanza Municipal N° 016-2022-CM-MPA/SG de fecha 04 de octubre del 2022 publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 24 de noviembre del 2022, en el procedimiento denominado "RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE" con código de procedimiento administrativo: PA1820A35A, establece como requisitos los siguientes documentos: *1.- Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde. 2.- Acta de Constitución 3.- Padrón de integrantes. 4.- Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente. 5.- Pago de derecho de trámite por la suma de S/. 34.50.* Asimismo, estipula *"Unidad responsable de aprobar la solicitud es la Gerencia de Desarrollo Social, Instancias de resolución de recursos: Reconsideración resuelve la Gerencia de Desarrollo Social y apelación Resuelve la Gerencia Municipal"*

Que, en virtud a la Solicitud con Registro en trámite documentario T-00000JYP, la Sra. MABEL LUQUE VILCA, Identificado con DNI N° 47243744, en representación del COMITE EZEQUIEL URVIOLA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, del distrito de Azángaro, provincia de Azángaro de la región de Puno - solicita reconocimiento de la junta directiva del COMITE EZEQUIEL URVIOLA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, adjuntado, Acta de constitución, Padrón de Socios, Pago de Derechos de Trámite, Copia de DNI de los miembros de la Junta Directiva.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, en fecha 28 de marzo del 2025, mediante Informe N° 082 -2025-MPA-GDS-SGPSyF/EDAQ, el Sub Gerente de Programas Sociales y Focalización, de la Municipalidad Provincial de Azángaro, que, habiendo analizado el expediente de solicitud de reconocimiento de COMITE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, concluye por considerar viable la solicitud de reconocimiento del COMITE EZEQUIEL URVIOLA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, por lo que cumple con los requisitos exigidos según el TUPA.

Que, en fecha 31 de marzo del 2025, mediante Informe N° 490-2025-MPA/GDS/CCHR, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Azángaro, revisando el expediente y cumpliendo con los requisitos exigidos para su reconocimiento, remite el presente documento para su evaluación y Opinión Legal.

Que, mediante la Opinión Legal N° 301-2025-MPA/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, previo análisis y evaluación opina declarar PROCEDENTE, la solicitud formulada por el la Sra. MABEL LUQUE VILCA, Identificado con DNI N° 47243744, en su condición de presidenta, sobre la solicitud de reconocimiento de la junta directiva del COMITE EZEQUIEL URVIOLA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17° establece sobre la eficacia anticipada del acto administrativo y en su numeral 17.1. señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en el marco de las competencias y la normativa legal señaladas en el considerando anterior, la Junta Directiva es la instancia de dirección, de participación del COMITE EZEQUIEL URVIOLA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, del distrito de Azángaro, provincia de Azángaro de la región de Puno, la cual está conformada por los miembros que asumen los siguientes cargos electos democráticamente: Presidente Secretario, Tesorera y Vocal, bajo el contexto, es procedente reconocer al COMITE EZEQUIEL URVIOLA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, referida líneas arriba y a su junta directiva, por el periodo de (02) dos años, desde el 23 de marzo del 2025 al 22 de marzo del 2027, mediante acto resolutivo con eficacia anticipada.

Que mediante la Resolución de Alcaldía N° 163-2024-MPA/A de fecha 12 de abril del 2024 se encarga las Funciones de la Gerencia de Desarrollo Social al Ing. CARLOS CHAMBI RUELAS a fin de que pueda ejercer dichas funciones en estricta observancia a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones y demás normas conexas y complementarias.

Por las consideraciones expuesta y con las facultades que le corresponden al GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, en FUNCIÓN AL TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022-CM-MPA/SG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Junta Directiva del COMITE EZEQUIEL URVIOLA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE. del Distrito de Azángaro, de la Provincia de Azángaro, la misma que está conformado en el siguiente orden:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE (A)	MABEL LUQUE VILCA	47243744
03	SECRETARIO (A)	REYNA HUARCAYA QUISPE	44601631
04	TESORERO (A)	MARGARET TURPO CHOQUE	42680109
06	VOCAL	LIZBETH PERALTA CARCAUSTO	73742651

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los cargos del Consejo Directivo, que ejercerán de acuerdo con las funciones establecidas en la normativa vigente aplicable al presente caso, será con retroactividad por el periodo de (02) dos años, desde el 23 de marzo del 2025 al 22 de marzo del 2027.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la el Sub Gerencia de Programas Sociales y Focalización de la Municipalidad Provincial de Azángaro, el registro y control de este COMITE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, a efectos de dar cuenta de sus actividades.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR, sin efecto todos actos resolutiveos que se opongan a la presente resolución, así como establecer a la misma con el carácter de ejecutable ante las instancias respectivas.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a los interesados, con las formalidades establecidas en la Ley N°27444 y a las Áreas Administrativas, Gerencias, Unidades y Oficinas de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. CARLOS CHAMBI RUELAS
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL